



DR. RGE/LPM/MGI/ ESD/mafsch
Resolución Exenta N°46

27/01/2026

0301

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SAN FELIPE, 02 FEB 2026

COMISION EVALUADORA ID 619133-3-LP26
"CONVENIO RESOLUCION QUIRURGICA DE
ESTRABISMO GES Y NO GES EN PACIENTES DEL
HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE"

VISTOS

La Ley 21.634 que moderniza Ley 19.886 de Compras Públicas Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto 661, del 12.12.2024, ambos del Ministerio de Hacienda; La Ley 21.796 de fecha 12 de Diciembre 2025 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; Teniendo presente la ley Orgánica Constitucional N.º 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N.º 19.653/99 sobre Probidad Administrativa, las Resoluciones 7/2019, 8/2019, 16/2020 y 14/2022 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos a partir de los cuales ciertos actos quedarán sujetos a dicho control preventivo, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. N.º 1 de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N.º 2763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469, D.S. N.º140/05, todos del Ministerio de Salud; Decreto N.º 38 de 2005, del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de menor complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; Res. Exenta N°170 del 23 de enero del 2026 del Servicio de Salud Aconcagua, que designa al Dr. Rodrigo González Escobar como Director del Hospital San Camilo, y

CONSIDERANDO

Resolución Exenta N° 219 de fecha 22/01/2026 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que regirán la Licitación ID 619133-3-LP26 "CONVENIO RESOLUCION QUIRURGICA DE ESTRABISMO GES Y NO GES EN PACIENTES DEL HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE"

Fecha de adjudicación, Licitación ID 619133-3-LP25 "CONVENIO RESOLUCION QUIRURGICA DE ESTRABISMO GES Y NO GES EN PACIENTES DEL HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE" según se informa en Ficha Electrónica del portal www.mercadopublico.cl será el jueves 30/04/2026.

El N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, señala que los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886 son sujetos pasivos de aquel cuerpo legal, razón por la cual deben registrar sus audiencias, reuniones, viajes, donativos, en los términos del artículo 8 del mismo.

Resolución Exenta 111B de fecha 17 de Febrero 2016 de la Dirección de Compras y contrataciones Pública, que actualiza la Directiva de Contratación Pública N°14/2016 que entrega Recomendaciones para el Funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras.

Dictamen N° 305/2016 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el cumplimiento del principio de probidad en materia de contratación pública de suministro de inmuebles y prestaciones de servicio, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCION

1. **CREASE** la Comisión Evaluadora para la Propuesta Pública **"CONVENIO RESOLUCION QUIRURGICA DE ESTRABISMO GES Y NO GES EN PACIENTES DEL HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE"**, ID 619133-3-LP26 cuando el monto de la contratación es mayor a 1.000 UTM, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT	NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
17.089.289-5	Vanessa García Ojeda	Subdirectora de Apoyo Diagnostico y Terapéutico	vanessa.garciao@redsalud.gob.cl	34-2493406
15.037.228-3	Alejandro Lillo Araos	Coordinador Bloque Quirúrgico	alejandro.lillo.a@redsalud.gob.cl	34-2493406
18.298.998-3	María José Bilbao Robertson	OFTALMOLOGA	mariajose.bilbao.r@gmail.com	34-2493238
19.299.795-K	Fernanda Torrealba Mancilla	JEFE CAE	dratorrealbamancilla@gmail.com	34-2493281

1.2. Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

1.3. En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

1.4. La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo. Todos estos antecedentes, deberán ser presentados al Director del Hospital San Camilo como propuesta de adjudicación.

1.5 En relación a lo estipulado en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde señala "Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflicto de interés con los oferentes".

2. **INDIQUESE** cada integrante debe registrar viajes, audiencias y donaciones en lo que respecta a sus funciones en dicha comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo.

3. **INFÓRMESE** la presente Resolución en la plataforma del Lobby y en el sistema www.mercadopublico.cl.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
DR. RODRIGO GONZÁLEZ ESCOBAR
DIRECTOR
HOSPITAL SAN CAMILO

RESOLUCION

1. **CREASE** la Comisión Evaluadora para la Propuesta Pública "**CONVENIO RESOLUCION QUIRURGICA DE ESTRABISMO GES Y NO GES EN PACIENTES DEL HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE**", ID 619133-3-LP26 cuando el monto de la contratación es mayor a 1.000 UTM, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT	NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
17.089.289-5	Vanessa García Ojeda	Subdirectora de Apoyo Diagnostico y Terapéutico	vanessa.garciao@redsalud.gob.cl	34-2493406
15.037.228-3	Alejandro Lillo Araos	Coordinador Bloque Quirúrgico	alejandro.lillo.a@redsalud.gob.cl	34-2493406
18.298.998-3	María José Bilbao Robertson	OFTALMOLOGA	mariajose.bilbao.r@gmail.com	34-2493238
19.299.795-K	Fernanda Torrealba Mancilla	JEFE CAE	dratorrealbamancilla@gmail.com	34-2493281

1.2. Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

1.3. En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

1.4. La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo. Todos estos antecedentes, deberán ser presentados al Director del Hospital San Camilo como propuesta de adjudicación.

1.5 En relación a lo estipulado en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde señala "Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflicto de interés con los oferentes".

2. **INDIQUESE** cada integrante debe registrar viajes, audiencias y donaciones en lo que respecta a sus funciones en dicha comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo.

3. **INFÓRMESE** la presente Resolución en la plataforma del Lobby y en el sistema www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. RODRIGO GONZÁLEZ ESCOBAR
DIRECTOR
HOSPITAL SAN CAMILO

Lo que transcribo, para su conocimiento y fines consiguientes



Comunicado a:

- Departamento Abastecimiento
- Oficina de Partes.

SUSANA LEIVA BUSTAMANTE
MINISTRO DE FE (S)